A C U E R D O No. 04 – 2026
(12 de febrero de 2026)

"Por el cual se reglamentan las funciones del Comité de planeación estratégico de la COOPERATIVA MULTIACTIVA AGUSTIN CODAZZI "COOGEOGRAFICO"

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGUSTIN CODAZZI "COOGEOGRAFICO",** en uso de sus facultades **y especialmente las conferidas por la ley** y estatut**arias**,

CONSIDERANDO

- Que la planificación estratégica es un proceso fundamental que permite a las empresas definir la dirección y las acciones necesarias para alcanzar los objetivos a largo plazo, estableciendo una dirección clara, identificando oportunidades y estableciendo planes de acción efectivos.

- Que la Guia para la implementación de mejores prácticas de buen gobierno para empresas solidarias supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el numeral IV – Alta gerencia, establece la medida No. 15 donde señala la necesidad de fijar un plan estratégico alineado con sus objetivos de mediano y largo plazo, asegurando un seguimiento periódico.

- Que para el cumplimiento del objeto del acuerdo cooperativo establecido en el Artículo 6° del Estatuto vigente, la gerencia y el Consejo de administración deben contar con estructuras, políticas y mecanismos de gestión, seguimiento y control alineados con los objetivos institucionales.

- Que el numeral 1. Del Artículo 76° del estatuto vigente establece dentro de las funciones del Gerente: "Administrar a COOGEOGRÁFICO ejecutando las políticas, directrices y metas de la misma. Definir las áreas de actividad, planes y programas que contribuyan a su expansión y fortalecimiento, de conformidad con la filosofía básica del cooperativismo y los criterios de la Asamblea General y el Consejo de Administración."

- Que el numera 13 de artículo 83°. Funciones del estatuto vigente establece que la Junta de vigilancia tendrá entre sus funciones: Velar por que COOGEOGRÁFICO

disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el desarrollo organizacional.

- Que el estatuto vigente en su artículo 73°, numeral 5, asigna al Consejo de administración la función de "Nombrar los comités que se requieran por aplicación de las disposiciones legales vigentes y los demás que considere convenientes o necesarios para la dirección u organización de COOGEOGRÁFICO. Así mismo, reglamentar las funciones de los Comités. ".

- Que mediante Acta No. 1360 del 4 de noviembre de 2025 El Consejo de administración otorga al Comité de planeación estratégica el carácter permanente.

RESUELVE

CAPITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. COOGEOGRAFICO tendrá un Comité de Planeación estratégica que cumplirá con el objetivo primordial de asesorar al Consejo de administración en los procesos de planeación, así como proponer estrategias que fortalezcan la gestión administrativa, financiera, tecnológica y social de la cooperativa, alineadas con los objetivos institucionales y el marco normativo establecido.

ARTICULO SEGUNDO. - El Comité de planeación estratégica estará integrado mínimo por tres (3) miembros nombrados por el Consejo de administración para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento; internamente y por acuerdo unánime entre los miembros del comité, se designará entre ellos a quienes actuarán como coordinador (debe ser miembro principal del Consejo de administración) y secretario. El Gerente será miembro de este comité, y podrán asistir invitados especiales cuando el tema lo amerite.

ARTICULO TERCERO. - El Comité de planeación estratégica idealmente estará integrado por personas con conocimiento y experiencia en áreas administrativas, financieras y TIC.

PARAGRAFO. - Los integrantes del Comité de planeación estratégica, deben certificar la realización de al menos un (1) curso de educación cooperativa, de un mínimo de veinte

(20) horas. En caso de no tener el curso, deberá asistir al curso que sea programado en esa vigencia por el Comité de educación o tomarlo por cuenta propia.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO CUARTO. - El Comité de planeación estratégica se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario de manera presencial o no presencial.

PARAGRAFO. – Bimestralmente el comité a través del Coordinador deberá rendir informe por escrito en reunión de Consejo de Administración, de las labores realizadas en el período.

ARTICULO QUINTO. - Las decisiones del Comité de planeación estratégica se tomarán por mayoría de votos; toda reunión que se realice y toda decisión que se tome deberá constar en el acta respectiva, la cual se archivará en el libro de actas del comité.

ARTICULO SEXTO. – Dentro del mes siguiente a su nombramiento, el Comité de planeación estratégica, en reunión interna convocada por la gerencia, nombrará el coordinador y el secretario. Los demás miembros serán vocales.

ARTICULO SEPTIMO. – El Comité de planeación estratégica, presentará anualmente el presupuesto, cronograma y plan de trabajo para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

ARTICULO OCTAVO. Para el cumplimiento de sus actividades el Comité de planeación estratégica deberá realizar las siguientes funciones:

- Liderar la formulación y/o actualizar el Plan Estratégico Institucional, y promover el seguimiento periódico al progreso del plan operativo anual – POA y demás planes o programas.
- Proponer iniciativas de mejora organizacional.
- Evaluar el impacto de los proyectos estratégicos, evaluando su viabilidad y proponer de manera conjunta con la Gerencia, ante el Consejo de administración y/o Asamblea general, los proyectos tendientes a cumplir con la normatividad vigente.

ARTICULO NOVENO. RECURSOS- El presupuesto del Comité de planeación estratégica se conformará con los recursos asignados por el Consejo de administración, previo cumplimiento del articulo séptimo de este Acuerdo.

CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO ONCE. -DEL COORDINADOR DEL COMITÉ: será el representante de COOGEOGRAFICO para las actividades propias del Comité; dirige la elaboración del presupuesto, del plan de trabajo, coordina las actividades del Comité y es el responsable de su funcionamiento.

ARTÍCULO DOCE. - DEL SECRETARIO: responsable por atender el funcionamiento administrativo, levantar las actas de reunión del Comité y remitirlas para su archivo e impresión en el respectivo Libro de Actas del Comité y colaborar con los demás que les sean asignadas y relacionadas con el comité.

ARTÍCULO TRECE. - Los integrantes del Comité de planeación estratégica, deberán asistir puntualmente a las reuniones programadas, participar activamente en las discusiones y diseño de estrategias, mantener la confidencialidad de la información estratégica y cumplir con las tareas asignadas dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO CATORCE. – Para adelantar las funciones del Comité, la Administración pondrá a su disposición los datos e información necesarios y prestará el apoyo indispensable para poder cumplir con los objetivos propuestos.

ARTICULO. -

CAPITULO IV
DE LAS SANCIONES

ARTICULO QUINCE. -El integrante del Comité de planeación estratégica que no cumpla con lo previsto en el presente Reglamento y no asista a tres (3) reuniones consecutivas sin excusa, será excluido del mismo por el Consejo de Administración, mediante el mecanismo establecido, informando posteriormente a la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Se hace claridad que los integrantes del comité que faltaren por enfermedad, incapacidad, situaciones personales o por desplazamiento a otra ciudad en comisión de trabajo, previamente informadas por correo electrónico, no serán objeto de esta sanción, para lo cual deberán presentar el debido soporte.

ARTICULO DIECISEIS. - El integrante del Comité de planeación estratégica que actuase en contra o entorpezca las actividades del Comité, será sancionado disciplinariamente, según la gravedad de la falta. La sanción puede ser desde una amonestación escrita, hasta la exclusión de COOGEOGRAFICO (capítulos V y VI del Estatuto vigente).

ARTICULO DIECISIETE. - Lo establecido en el presente acuerdo, se acoge a las normas y disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, el Estatuto de COOGEOGRAFICO vigente y su contenido rige a partir del día siguiente de su aprobación en reunión del Consejo de administración.

El presente reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración del día 12 de febrero de 2026, según consta en el acta No.1365 de la misma fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACION

(Original firmado)
JOSE GILBERTO SALAZAR BUITRAGO
PRESIDENTE

(Original firmado)
ELIZABETH GARCIA GÓNZALEZ
SECRETARIO